

[Imprime esta norma](#)

DIARIO OFICIAL. AÑO CLI. N. 49642. 21, SEPTIEMBRE, 2015. PAG. 27

RESOLUCIÓN 65145 DE 2015

(septiembre 21)

Por la cual se aprueba el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (RUNEOL).[Mostrar](#)**El Superintendente de Industria y Comercio, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, y el artículo 14 del Decreto número 1840 de 2015,****CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Ley 1527 de 2012 creó el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol) y designó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público como su administrador;

Que en el artículo 143 de la Ley 1753 de 2015, se estableció que el Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), será administrado por las Cámaras de Comercio, quienes deben publicarlo en la página web institución para que cualquier persona acceda a la información que se encuentra en él publicada y a verificar que la respectiva entidad o negocio esté debidamente registrada;

Que en virtud de lo anterior, se expidió el Decreto número 1840 del 16 de septiembre de 2015 que adiciona un capítulo al artículo 14 del Decreto número 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, que establece en su artículo 2.2.2.49.2.9., que la Superintendencia de Industria y Comercio, aprobará el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), el cual se entenderá incorporado al Formulario del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (RUES); Que las Cámaras de Comercio a través de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presentaron la propuesta del Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol);

Que teniendo en cuenta lo expuesto la Superintendencia de Industria y Comercio, previa verificación del contenido del formulario, procede a su aprobación,

RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol), presentado por la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras), el cual forma parte de la propuesta del Formulario Único Electrónico del Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza o Descuento Directo (Runeol) y se entenderá incorporado al Formulario del Registro Único Empresarial y Social (RUES).

Artículo 2°. Comunicar la presente resolución a las Cámaras de Comercio del país y a la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras).

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de septiembre de 2015.

El Superintendente de Industria y Comercio,
Pablo Felipe Robledo del Castillo.

1

[Anexo 65145.pdf](#)